

del edificio Institucional de la Av. Olmedo 401-403 y Boyacá de Coactiva adjuntando la documentación pertinente dentro de 10 días hábiles, indicando dentro del mismo su domicilio judicial. El Juez de lo Civil del domicilio Judicial señalado si han sido o no calificados para el procedimiento de Procedimiento Civil reformado, las posturas y mejoras se harán públicas de las trece horas hasta las diecisiete horas del día señalado en la Silla Judicial para las notificaciones de Ley debidamente firmada de ciudadanía del interesado y copia de la credencial del interesado Civil antes de cerrarse el remate, el deudor puede librar de personas que no hubieren sido previamente calificadas por el Jefe de la Unidad Judicial No. 583 del Jueves 24 de Noviembre del 2011 en el inciso 1 de las posturas tachadas, corregidas o ininteligibles, así como las que fueren defectivas, el que se consignará en dinero o en cheque certificado por ciento que se consigna sobrepasa los US\$ 10.000.00 los gastos de costas, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Civil reformado, si no presentara el certificado emitido por el IESS de conformidad con el Art. 468 del Código de Procedimiento Civil, las partes del valor del avalúo. Los gastos de transferencia de bienes, expensas y cualquier otro gasto o impuesto que se genere en el presente proceso de remate, la información sobre este bien los interesados se contactarán

Cabrera  
ADA

## AVISO ACREEDORES

Se llama la atención a lo dispuesto en el artículo 393 de la Ley de Compañías que requiere públicamente a los acreedores de la compañía **COMERCIAL HOJA & FRUTO S.A.**, en adelante la compañía, para que en el término de 20 días contados desde la tercera y última publicación de este aviso se presenten al domicilio de la compañía que está ubicada en la calle Quiteño Libre E13 -273 y Carlos Montufar los documentos con los que acrediten su deuda. Se tomarán en cuenta solo a los acreedores que hayan presentado su reclamación y a los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la compañía.

20 de febrero 2013

Ing. Teodoro Gallegos  
Liquidador  
Comercial Hoja & Fruto S.A.

Feb. 21-22-23 (112798)

crédito. De conformidad con lo dispuesto por la Jueza Abg. María Alejandra Reyes se confiere el extracto pertinente, que será publicado por la prensa, cuidando que se lo haga mediante 8 días por lo menos de uno a otro y del último de ellos, al día del remate, el que se publicará en el diario "EL TELEGRAFO", medio de comunicación de amplia circulación en el País y en esta jurisdicción. El bien a rematarse se encuentra en poder del depositario judicial encargado Sr. Federico Cuadrado Chalen. Lo que comunico para los fines consiguientes.  
Santa Elena, 22 de enero del 2013

Ab. Gabriele Suárez Mielles  
Analista Jurídica 2  
Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil de Santa Elena  
(11490)

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS  
UNIDAD JUDICIAL No. 4 DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

### EXTRACTO DE CITACIÓN

Causa No. 2013-1583

A: VICENTE FABIAN LAVAYEN CABEZAS.  
HAGO SABER: Que en esta Unidad Judicial se ha presentado la demanda de AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL PAÍS.

ACTOR: MARIELA ALEXANDRA PEÑAHERRERA ALVAREZ.  
Guayaquil, lunes 28 de enero del 2013, las 16h32

VISTOS: En mérito del sorteo de ley, puesta en mi despacho en la presente fecha, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial No. 4, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil de conformidad a lo que establecen los Arts. 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, en armonía con el Art. 172 de la Constitución de la República del Ecuador; AVOCO conocimiento de la presente demanda de AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL PAÍS, formulada por la señora MARIELA ALEXANDRA PEÑAHERRERA ALVAREZ, respecto de su hijo menor de edad SEBASTIAN LAVAYEN PEÑAHERRERA, en contra del señor VICENTE FABIAN LAVAYEN CABEZAS. EN LO PRINCIPAL, por cuanto la misma por ser clara, precisa y reunir los requisitos de Ley se la admite al trámite, en consecuencia, se dispone CITAR al demandado en el lugar señalado para el efecto a quien se le previene de la obligación de señalar casilla judicial en esta ciudad, diligencia que por cuanto la demandante declara, bajo juramento, desconocer el domicilio e individualidad de la persona demandada se dispone que se lo cite de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el inciso segundo del Art. 119 del Código Civil en uno de los siguientes diarios: El Universo, El Telégrafo, Expreso y/o Extra, para lo cual la secretaria del despacho elabore el EXTRACTO DE CITACIÓN correspondiente. Tómese en cuenta la casilla judicial No. 1373 y correos electrónicos lenhu73@gmail.com y rrrroy48@hotmail.com señalados para su notificaciones, así como la autorización conferida a su Abogado Patrocinador: Formen parte de los autos los documentos adjuntos. Intervenga como Actuario del despacho la Ab. Patricia Alume Jaramillo.- CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Guayaquil 30 de enero del 2013, las 18h01. En vista del Auto de calificación realizado el 28 de enero del 2013 las 16h32 y como un adendum o alcance a la misma, de conformidad con lo tipificado en el Art. 269 del Código de la Niñez y Adolescencia se dispone que la Oficina Técnica de la Unidad Judicial y la DINAPEN, dentro del presente tramite de AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL PAÍS del menor SEBASTIAN LAVAYEN PEÑAHERRERA, realicen una prolija investigación e informen a este despacho en la brevedad posible sobre lo expuesto en la solicitud, para lo cual oficiase en tal sentido acompañando copia del libello de demanda.- NOTIFÍQUESE, O AB. YVONNE E. HERNANDEZ VEGA JUEZA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA UNIDAD JUDICIAL 4 DE GUAYAQUIL.- Sigue Certificación Ab. Patricia Alume, J. Secretaria. Particular que comunico a usted para los fines de ley.  
Guayaquil, 30 de enero de 2013

Ab. Patricia Alume Jaramillo  
SECRETARIA  
Unidad Judicial No. 4 de la Familia, Mujer,  
Niñez y Adolescencia de Guayaquil  
Feb. 6-21; Mzo. 6 (111770)



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

000001

## EXTRACTO

### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ELECTRONIETO CIA. LTDA.

La compañía **ELECTRONIETO CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 01/02/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.13.000811** de 18/febrero/2013, con la siguiente modificación: El literal a del Art. 7 se entenderá de acuerdo al Art. 133 de la Ley de Compañías, en virtud de lo cual los administradores sólo podrán ser removidos por causas legales.

- 1.- DOMICILIO:** Cantón ORELLANA, provincia de ORELLANA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Participaciones 10.000 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: "COMPRAS, VENTA AL POR MENOR Y MAYOR, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, REPRESENTACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE MATERIALES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ARTÍCULOS ELÉCTRICOS..."

Quito, 18/Febrero/2013

Dr. Román Barros Farfán  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS  
SUBROGANTE

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.